



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD. -

El Bagre (Ant.), febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro. (2024)

Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante:	MANUEL SALVADOR DIAZ SOTO
Demandada:	MARELVIS RAMIREZ ATENCIA.
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00073-00
Interlocutorio:	Nro. 047 de 2023
Decisión:	Se fija audiencia inicial. -

Vencido el término de la oposición y en acatamiento del artículo 372 del CGP, deviene proseguir con este asunto, para ello se fijará fecha para la audiencia inicial en la cual se evacuarán las etapas allí consagradas, entre ellas, la etapa de decisión de excepciones, de conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del litigio y control de legalidad.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala **el día 14 de marzo de 2024 a las 9:30 a.m.**

Se advierte a las partes que si no comparecen, además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude sin que se justifique en el término legal (3 días).

A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO.
JUEZ

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0546fe0e131f72c6f20cb8be7b3a89b1834cd5644006e2577d32dc336b9a7196**

Documento generado en 29/02/2024 07:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>